**ACCIÒN DE TUTELA** 

Señor(a) JUEZ (REPARTO)E.S.D

Ref: Acción de Tutela

Accionante: Eliana Barón Torres

CC 1.083.884.937

### Accionados:

- 1. Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de su representantelegal y/o quien haga sus veces.
- 2. Fundación Universitaria del Área Andina, Proceso de Selección de Entidades del Orden Territorial 2022
- 3. Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO

Eliana Barón Torres, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.884.937 de Pitalito, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pitalito Huila. Acudo ante usted, respetuosamente, para promover en nombre propio, la presente acción de tutela, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, con el fin de que se ampare el derecho constitucional fundamental al Debido Proceso (artículo 29 de la Constitución Política), a la Igualdad (Preámbulo, art 13 y 209 de la Constitución Política, Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos y articulo 21.2 de la misma, y el Principio del mérito para acceder a cargos públicos, los cuales han sido vulnerados con la respuesta Reclamación Fase Verificación de Requisitos Mínimos Nro. RECVRM-EOT-1447 del 29 de noviembre de 2022 expedida por la Fundación Universitaria del Área Andina, Proceso de Selección de Entidades del Orden Territorial 2022 específicamente en la OPEC 176192, respuesta que resuelve reclamación y mantiene el estado de inadmisión al concurso de méritos aun cuando cumplo los requisitos mínimos de participación y expongo a continuación.

Esta acción se fundamenta en los siguientes:

### **HECHOS**

- 1. Que, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, mediante Acuerdo No. 005 de 2021 adopta el MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO y se dictan otras disposiciones, entre los que se encuentra el de Técnico Administrativo, Grado 2, Código 367, OPEC 176192, donde se establecen que los requisitos de formación académica son:
  - "...1. Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en

formación profesional en el NBC en ADMINISTRACIÓN, disciplina académica de administración de empresas o ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2. Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en el NBC en psicología, disciplina académica de psicología o 3. Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en el NBC en salud pública, disciplina académica salud ocupacional o afines..."

2. Que, el Decreto 1083 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en el ARTÍCULO 2.2.2.4.9 sobre disciplinas académicas o profesiones, establece que: "...Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES, los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES..."

Del mismo modo el ARTÍCULO 2.2.2.8.8 del decreto en mención, sobre las disciplinas académicas establece: "...Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior en cualquier modalidad, en EL MANUAL ESPECÍFICO se determinarán las disciplinas académicas teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

En todo caso, cuando se trate de equivalencias, los estudios aprobados deben pertenecer a una misma disciplina académica.

PARÁGRAFO. En las CONVOCATORIAS A CONCURSO para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán las disciplinas académicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución..."

- 3. Que, Eliana Barón Torres, con Cedula de Ciudadanía 1083884937 de Pitalito, se inscribió en la Convocatoria de ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022, el 11/08/2022, al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO, Nº de empleo 176192 del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO. Acreditando en documentos de formación Título Profesional en Administración Pública y Especialización Profesional en Gerencia del Talento Humano.
- 4. Que, los resultados publicados en la plataforma del SIMO del 16/11/2022 del proceso de selección citado, presenta la siguiente observación: "...El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de educación, exigidos por el empleo a proveer..."
- Que, el día 18/11/2022, la suscrita presentó reclamación a la decisión de inadmisión a través de la plataforma virtual denominada SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- 6. Que, el día 29/11/2022, a través de su plataforma virtual SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil, me fue notificado la decisión que resuelve el recurso de reposición y que confirmo mi inadmisión al concurso de Méritos.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La acción de tutela se encuentra consagrada en el artículo 86 de la Carta Política como un mecanismo de protección directa, inmediata y efectiva de los derechos fundamentales de las personas, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares en los casos establecidos en la Ley.

Así entonces,

### **PETICIÓN**

Señor (a) Juez: con fundamento en los hechos narrados, teniendo en cuenta que ostento el Título De Administradora Pública, es decir, cumplo con el requisito académico de estudios exigido para el empleo, le solicito a usted respetuosamente TUTELAR a mi favor los derechos fundamentales involucrados, ordenándole a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del fallo, revoque la decisión de inadmitir al concurso de méritos a Eliana Barón Torres con Cedula de Ciudadanía 1083884937 de Pitalito y en su lugar admitirme en dicho concurso de méritos de ingreso y ascenso en la carrera administrativa de la planta de personal del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito.

### **PRUEBAS**

- 1. Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para Empleos de Planta del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO
- 2. Título de Administradora Pública
- 3. Constancia de Inscripción
- 4. Reclamación
- 5. Respuesta reclamación RECVRM-EOT-1447

### **COMPETENCIA**

En virtud del artículo 37 del decreto 2591 de 1991 es usted señor juez competente para conocer del asunto.

### **NOTIFICACIONES**

Accionado: 1. Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces en la dirección física Carrera 16 # 96-64 Piso 7 Bogotá D. C., Colombia, y/o correo electrónico para notificaciones: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

- 2. Fundación Universitaria del Área Andina, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces en la dirección física Cl. 69 #15-40, Bogotá y/o al correo electrónico para notificaciones notificacionjudicial@areandina.edu.co
- 3. Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces en la dirección física Cl. 1 #11 Este 45, Pitalito, Huila y/o al correo electrónico para notificaciones contactenos@intrapitalitohuila.gov.co

Accionante: Eliana Barón Torres, en la Cll 3 Sur # 10 21 Este, Pitalito, Huila, Celular 3185644454 y al correo electrónico elianabaront@gmail.com

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento me permito manifestarle que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante alguna otra autoridad judicial.

Cordialmente,

ELIANA BARÓN TORRES CC 1083872455 de Pitalito





# **ACUERDO No.005 DE 2021** (31 DE DICIEMBRE DE 2021)

# POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECIFÍCO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INTRAPITALITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO					
Denominación del	Técnico A	Técnico Administrativo Nivel Técnico			
Empleo					
Código	367	Grado:	02	Nro. De	01
				Cargos	
Dependencia	Unidad C	Unidad Clima Organizacional y		Profesional Uni	versitario de la
Bienestar Social inmediato: División Administrativa y Financiera			strativa y Financiera		
II PROPÓSITO PRINCIPAI					

Planear, coordinar, ejecutar y controlar todos los procesos y procedimientos relacionados con la gestión del Bienestar Social contribuyendo a la existencia de un clima organizacional favorable y generador de mejores niveles de productividad personal e institucional.

#### II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

- 1. Realizar seguimiento al Plan y Política de Bienestar Social y al Plan de Formación y Capacitación de la Entidad y remitir informe de ejecución al Director, al Comité competente y a entes de control cuando sea solicitado.
- 2. Ejecutar a través del instrumento de encuesta la medición del clima laboral a personal del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO.
- 3. Realizar el análisis del informe final de la Medición del clima laboral, remitir al comité competente, determinar y ejecutar acciones precisas para mejorar el ambiente laboral en el Instituto.
- 4. Desarrollar actividades relacionadas con trabajo en equipo al interior del Instituto.
- 5. Elaborar y aplicar encuestas de satisfacción del cliente, tabular y realizar informe con recomendaciones.
- Coordinar, capacitar y orientar a los funcionarios en la implementación de pausas activas y actividades que generen bienestar en el puesto de trabajo de los funcionarios, permitiendo un mejor desarrollo de actividades de cada responsable de área.
- 7. Proponer el desarrollo de actividades que permitan mitigar los niveles de estrés ocasionados por el contenido del trabajo, la carga mental y las relaciones interpersonales con los compañeros de trabajo y con los usuarios, clientes de la entidad y por otros factores de riesgo.
- 8. Prestar apoyo para el desarrollo de actividades que permitan una cultura del ejercicio físico y la adopción de posturas saludables por parte de los funcionarios en su sitio de trabajo.
- 9. Brindar acompañamiento y apoyo en el manejo del estrés laboral que requiere el personal operativo del Instituto.
- 10. Desarrollar actividades para la convivencia, autocuidado y manejo de conflictos.
- 11. Organizar seminarios y charlas que se programen sobre relacionados directamente con el mejoramiento de la calidad de vida del personal del Instituto.
- 12. Elaborar y presentar informes periódicos al Director y a la División Administrativa y Financiera sobre el desarrollo de sus actividades y su autoevaluación.
- 13. Apoyar en la proyección del Plan de Formación y Capacitación para aprobación en Comité de Gestión y Desempeño MIPG.
- 14. Fomentar y promover la práctica de actividades deportivas, culturales, recreativas y artísticas dirigidas a los funcionarios y colaboradores del instituto y en coordinación con la Dirección y el Comité de Gestión y Desempeño MPG organizar eventos competitivos a nivel institucional e interinstitucional, implementando el manejo del clima laboral.
- 15. Realizar acompañamiento al personal que se encuentre cercano a obtener pensión, permitiendo una desvinculación laboral asistida.
- 16. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y que tengan relación con la naturaleza del cargo que desempeña.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

\_\_\_\_\_





Los sistemas de información los maneja de acuerdo a las normas y preceptos de la institución.

El diseño, elaboración y presentación de informes los realiza de acuerdo a las normas y procedimientos legales.

Los recursos bajo su custodia los maneja con eficiencia y responsabilidad.

Los documentos, soportes e informes los archiva de manera correcta y ordenada

El mejoramiento continuo de los procesos de la entidad se promueve asesorando a la dirección, buscando el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales.

Se producen informes diarios designados a contabilidad.

Los controles periódicos sobre consumo de elementos se llevan, con el fin de determinar su necesidad real y presentar en forma oportuna el programa de requerimientos correspondiente

La información depositad por los usuarios y clientes en los buzones de sugerencias o las quejas telefónicas se recolectan y procesan mensualmente, para llevar un control sobre las quejas y reclamos que se presenten.

#### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Código Nacional de Tránsito

Código Único Disciplinario.

Normas sobre Empleo Público

Lev 87 de 1993.

**EXPERIENCIA** 

Servicio de atención al cliente.

Manejo de gestión documental.

Fundamentos básicos de editores de texto y hojas de cálculo

ocupacional o afines.

Doce (12) meses de experiencia

Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG

Modelo Integrado de Planea	ación y Gestión MIPG.			
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES				
COMUNES		POR NIVEL JERARQUICO		
Aprendizaje Continuo		1. Confiabilidad Técnica		
Orientación a resultados		2. Disciplina		
Adaptación al cambio		3. Responsabilidad		
Orientación al Usuario y al C	Ciudadano			
Compromiso con la Organiz	ación			
Trabajo en equipo				
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA				
ESTUDIOS	1.Terminación y aprobación del p	pensum académico de educación superior en formación		
	profesional en el NBC en admi	nistración, disciplina académica de administración de		
	empresas o Administración pública 2. Terminación y aprobación del pensum académico d			
	educación superior en formación profesional en el NBC en psicología, disciplina académica			
	de psicología o 3. Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior			
	en formación profesional en e	el NBC en salud pública, disciplina académica salud		

\_\_\_\_\_

Email: contactenos@intrapitalito-huila.gov.co



### RESOLUCIÓN

Código: GA-D-F08 Versión: 1

Vigencia: 08-mar-2021

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0281 (23 DEL MES MAYO DE 2022)

"Por medio del cual se realiza aclaratorio de los NBC del manual de funciones 2021"

El Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en decreto 111 de 1996, decreto municipal 354 del 2011, en la Ley 769 de 2002, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

### **CONSIDERANDO:**

Que para la fecha del 31 de diciembre del 2021, se realizó actualización del manual de funciones atendiendo las disposiciones presentadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, esto según acuerdo No. 005 del 2021 firmado por la Junta Directiva del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito.

En concordancia el INTRAPITALITO, en comunicaciones sostenidas con la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 20 de mayo de los corrientes, y en búsqueda de la transparencia en el proceso de selección, el Instituto y la comisión realizaron revisión minuciosa del manual No. 005 del 2021, se encontraron inconsistencias de carácter ínfimas o subsanables.

Las inconsistencias presentadas, pertenecen al requisito de estudio de los códigos OPEC, 155453, 155486 y 155546.

Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho.

### **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Realiza aclaración de los requisitos del manual de Funciones en cuando a los Núcleos Básicos del Conocimiento, de la siguiente manera;

Código OPEC	Código	nivel	Grado	Requisitos de estudio Núcleos Básicos del Conocimiento
155453	367	Técnico	02	1. Título de formación tecnológica en NBC en Ingeniería de sistemas, telemática y afines; disciplina académica tecnologías en sistemas de Información o 2. Título de formación tecnológica en NBC en Ingeniería de sistemas, telemática y afines; disciplina académica tecnología de la información (TIC), tecnología en sistemas, tecnología en desarrollo de software y gestión de bases de datos.



### **RESOLUCIÓN**

Código: GA-D-F08
Versión: 1
Vigencia: 08-mar-2021

		1		
155486	367	Técnico	02	1. Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en el NBC en administración, disciplina académica de administración de empresas o 2. Terminación y aprobación del pensum académico de Ingeniería agrícola, forestal y afines o 3. Terminación y aprobación en el NBC en psicología, disciplina académica de psicología 4. Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en el NBC en Derecho y afines, disciplina académica de Derecho.
155546	367	Técnico	02	1. Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en el NBC de bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas; disciplina académica de bibliotecología o 2. Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en el NBC de administración, disciplina académica de administración de empresas o administración pública. o 4. Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en NBC de Derecho y afines, disciplina académica Derecho.

ARTICULO SEGUNDO: Los anteriores, serán tenidos en cuenta como Requisitos de estudio de los anteriores empleos a ofertar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Director

Proyectó: LAURA ALEJANDRA PALADINES CLAROS

Asesora de Control Interno



### La Escuela Superior de Administración Pública

Creada por la Ley 19 de 1938, organizada por el D.L. No. 350 de 1960 y reestructurada por el D. No. 219 de 2004



### FACULTAD DE PREGRADO

PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL APROBADO POR LOS ACUERDOS 003 DE 2004 Y 002 DE 2006 DEL CONSEJO ACADÉMICO NACIONAL DE LA ESAP

TENIENDO EN CUENTA QUE

### **ELIANA BARON TORRES**

CC. No. 1.083.884.937 DE PITALITO

TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE SUS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LOS DEMÁS REQUISITOS ACADÉMICOS. LE CONFIERE EL TÍTULO PROFESIONAL DE

# ADMINISTRADORA PÚBLICA

PITALITO (HUILA) 30 DE OCTUBRE DE 2015

Dirección Nacional

Creuria General

inección Académica

Juliu I





## Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

# Convocatoria ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 de 2022 INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO

Fecha de inscripción:

jue, 11 ago 2022 22:11:12

Fecha de actualización:

jue, 11 ago 2022 22:11:12

Rarón -	

Documento Cédula de Ciudadanía Nº 1083884937

 $N^{\circ}$  de inscripción 523975903 Teléfonos 3185644454

Correo electrónico elianabaront@gmail.com

Discapacidades

**TOVAR** 

Datos del empleo

Entidad INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO

Código 367 Nº de empleo 176192

Denominación 12606 TECNICO ADMINISTRATIVO

Nivel jerárquico Técnico Grado 2

### **DOCUMENTOS**

### Formación

EDUCACION INFORMAL DEPERTAMENTO DE LA FUNCION PUBLICA EDUCACION INFORMAL EŞCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA

PROFESIONAL ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION

PUBLICA-ESAP-

BACHILLER INSTITUTO JAIBANA DEL HUILA ESPECIALIZACION PROFESIONAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

EDUCACION INFORMAL

DEPARTAMENTO DE LA FUNCION PUBLICA

DEPARTAMENTO DE LA FUNCION PUBLICA

DEPARTAMENTO DE LA FUNCION PUBLICA

### Experiencia laboral

Empresa Cargo Fecha Fecha terminación

E.S.E MUNICIPAL MANUEL CASTRO Asesoría en el ajuste de las 01-ago-18 31-oct-18

tablas de retención



	Experiencia laboral		
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
	documental, elaboración del plan institucional de archivos PINAR y actualización de la política de Gestión Documenta	al	
E.S.E MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR	PRESTACION DE SERVICIO COMO LIDER DE ALMACEN Y ACTIVOS FIJOS DE LA E.S.E MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR	S 01-abr-21	30-jun-21
E.S.E MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR	PRESTACION DE SERVICIOS COMO LIDER DE ALMACEN Y ACTIVOS FIJOS DE LA E.S.E MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR	S 01-ene-21	31-mar-21
E.S.E MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR	PRESTACION DE SERVICIOS COMO LIDER DE ALMACEN Y ACTIVOS FIJOS DE LA E.S.E MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR	S 16-oct-20	31-dic-20
E.S. MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR	PRESTACION DE SERVICIO COMO LIDER DE ALMACEN Y ACTIVOS FIJOS DE LA E.S.E MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR	1	30-sep-20
E.S.E MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR	PRESTACION DE SERVICIO COMO LIDER DE ALMACEN Y ACTIVOS FIJOS DE LA E.S.E MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR		30-jun-20
E.S.E MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR	PRESTACION DE SERVICIO COMO LIDER DE ALMACEN Y ACTIVOS FIJOS DE LA E.S.E MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR	S 01-feb-20	30-abr-20
DISTRIALTURAS	Prestación de servicios profesionales como asesor en Gestión y Direccionamiento de Talento Humano		30-sep-20
SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S SOLTEMPO	Apoyo en misión en actividades administrativas	08-ago-18	04-abr-19
FUNDACION MISION HUILA	COORDINADOR DE PROGRAMAS SOCIALES	01-feb-09	31-ago-12
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE PITALITO	JEFE DE ARCHIVO	10-ene-15	30-may-15
SEGUROS LAMILLA	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	01-jul-18	26-dic-18
CORPROGRESO	COGESTOR SOCIAL	16-feb-16	31-oct-16
UNION TEMPORAL UNIVERSIDADES DEL NORORIENTE DE PAMPLONA Y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COGESTOR SOCIAL	10-dic-17	30-jun-18



	Experiencia laboral	
Empresa	Cargo Fecha	Fecha terminación
E.S.E MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR	PRESTACION DE SERVICIOS 01-jul- COMO LIDER DE ALMACEN Y ACTIVOS FIJOS DE LA E.S.E MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR	21 30-sep-21
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR	PRESTACION DE SERVICIOS 02-oct PROFESIONALES COMO LIDER DE ALMACEN Y ACTIVOS FIOS DE LA E.S.E MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR	:-21 31-oct-21
E.S.E MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR	PRESTACION DE SERVICIOS 04-nov PROFESIONALES COMO LIDER DE ALMACEN Y ACTIVOS FIJOS DE LA E.S.E MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR	v-21 31-dic-21
E.S.E MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR	PRESTACION DE SERVICIOS 04-end PROFESIONALES COMO LIDER DE ALMACEN Y ACTIVOS FIJOS DE LA E.S.E MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR	e-22 31-mar-22
E.S.E MUNICIPAL MANUEL CASSTRO TOVAR	PRESTACION DE SERVCIOS 01-abi PROFESIONALES COMO LIDER DE ALMACEN Y ACTIVOS FIJOS DE LA E.S.E MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR	r-22 30-jun-22
	Otros documentos	
Documento de Identificación Certificado Electoral		<b>47</b>
	Lugar donde presentará las pruebas	

Competencias Basicas Y Funcionales Pitalito - Huila



Señores Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC Bogotá D.C.

**Referencia:** RECLAMACIÓN frente a la verificación de requisitos mínimos del PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO

### Cordial saludo.

Respetados señores, me dirijo a ustedes con el propósito de presentar RECLAMACIÓN formal frente a los resultados publicados en la plataforma del SIMO del 16 de noviembre del año en curso del proceso de selección citado en la referencia de la presente comunicación.

Lo anterior con respecto a la siguiente observación: "...El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de educación, exigidos por el empleo a proveer..."

Institución	Programa	Estado	Observación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL	No Valido	El título aportado en ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL, no corresponde a las disciplinas académicas taxativas solicitadas por el empleo al cual aspira, y que se encuentran clasificadas según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) (hecaa.mineducacion.gov.co/consultas públicas/programas). Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias.

No obstante, al validar las especificaciones del empleo a proveer contenidas en el MANUAL DE FUNCIONES ACUERDO No.005 DE 2021 (31 DE DICIEMBRE DE 2021) POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECIFÍCO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INTRAPITALITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, se puede constatar lo siguiente:

1. **Denominación del Empleo:** Técnico Administrativo

Nivel: Técnico
 Código: 367

- 4. **Grado:** 2
- 5. **Dependencia:** Unidad Clima Organizacional y Bienestar Social
- 6. **Cargo del jefe inmediato:** Profesional Universitario de la División Administrativa y Financiera
- 7. **Propósito Principal:** Planear, coordinar, ejecutar y controlar todos los procesos y procedimientos relacionados con la gestión del bienestar social contribuyendo a la existencia de un clima organizacional favorable y generador de mejores niveles de productividad personal e institucional.

### 8. Descripción de Funciones Principales:

- Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y que tengan relación con la naturaleza del cargo que desempeña.
- Realizar acompañamiento al personal que se encuentre cercano a obtener pensión, permitiendo una desvinculación laboral asistida.
- Fomentar y promover la práctica de actividades deportivas, culturales, recreativas y artísticas dirigidas a los funcionarios y colaboradores del instituto y en coordinación con la dirección y el comité de gestión y desempeño MIPG organizar eventos competitivos a nivel institucional e interinstitucional, implementando el manejo del clima laboral.
- Apoyar en la proyección del plan de formación y capacitación para aprobación en comité de gestión y desempeño MIPG.
- Elaborar y presentar informes periódicos al director y a la división administrativa y financiera sobre el desarrollo de sus actividades y su autoevaluación.
- Organizar seminarios y charlas que se programen sobre relacionados directamente con el mejoramiento de la calidad de vida del personal del instituto.
- Desarrollar actividades para la convivencia, autocuidado y manejo de conflictos.
- Brindar acompañamiento y apoyo en el manejo del estrés laboral que requiere el personal operativo del instituto.
- Prestar apoyo para el desarrollo de actividades que permitan una cultura del ejercicio físico y la adopción de posturas saludables por parte de los funcionarios en su sitio de trabajo.
- Proponer el desarrollo de actividades que permitan mitigar los niveles de estrés ocasionados por el contenido del trabajo, la carga mental y las relaciones interpersonales con los compañeros de trabajo y con los usuarios, clientes de la entidad y por otros factores de riesgo.
- Coordinar, capacitar y orientar a los funcionarios en la implementación de pausas activas y actividades que generen bienestar en el puesto de trabajo de los funcionarios, permitiendo un mejor desarrollo de actividades de cada responsable de área.
- Elaborar y aplicar encuestas de satisfacción del cliente, tabular y realizar informe con recomendaciones.
- Desarrollar actividades relacionadas con trabajo en equipo al interior del instituto.
- Realizar el análisis del informe final de la medición del clima laboral, remitir al comité competente, determinar y ejecutar acciones precisas para mejorar el ambiente laboral en el instituto.
- Ejecutar a través del instrumento de encuesta la medición del clima laboral a personal del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito Intrapitalito.

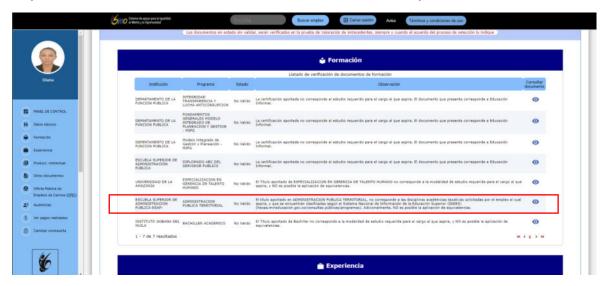
 Realizar seguimiento al plan y política de bienestar social y al plan de formación y capacitación de la entidad y remitir informe de ejecución al director, al comité competente y a entes de control cuando sea solicitado.

### 9. Requisitos de formación académica y de experiencia:

#### Estudios:

- 1. Terminación y aprobación del pensum académico de **educación superior en formación profesional** en el **NBC en administración**, disciplina académica de administración de empresas o **Administración pública**
- 2. Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en el NBC en psicología, disciplina académica de psicología o
- 3. Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en el NBC en salud pública, disciplina académica salud ocupacional o afines.
- Experiencia: Doce (12) meses de experiencia.

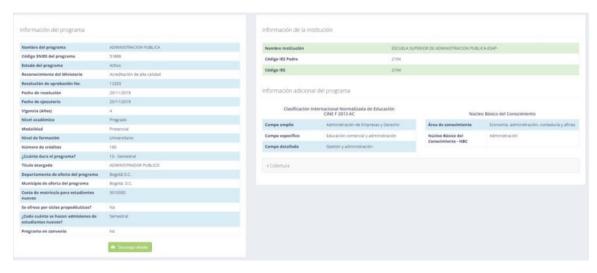
Ahora bien, si nos remitimos al listado de verificación de documentos de formación encontramos que, el título de **educación superior en formación profesional** correspondientes al programa de **Administración Pública** de la Institución Escuela Superior de Administración Pública, fue descartados de los requisitos mínimos.





Lo anterior, a pesar de que el título aportado corresponde taxativamente a lo solicitado en los requisitos de formación contemplados en el ya mencionado **Manual de Funciones Acuerdo No.005 De 2021 (31 de diciembre de 2021)** Numeral 1. "...Terminación y aprobación del pensum académico de **educación superior en formación profesional** en el **NBC** en **administración**, disciplina académica de administración de empresas o **Administración pública...**"

Adicional a lo anterior, al consultar la información del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, encontramos: Nombre del Programa: **Administración Pública**; Nombre Institución Escuela Superior de Administración Pública ESAP; Núcleo Básico del Conocimiento – NBC: **Administración.** 



Adicional a todo lo anterior, cabe mencionar que es posible evidenciar un probable error de digitación en los requisitos de formación de la información del empleo consignados en la página del SIMO, los cuales no guardan ni coincidencia, ni coherencia con los del manual de funciones del empleo que es el soporte legal del proceso de selección.



Por lo anterior, les solicito de la manera más atenta analizar los documentos y argumentos aquí aportados para hacer una nueva valoración de requisitos mínimos que tenga en cuenta el título de "Administradora Pública" aportado, de modo que se pueda tener una valoración más justa frente a los documentos ingresados al momento de la inscripción.

Todo lo anteriormente mencionado está debidamente sustentado en el documento publicado por ustedes para la etapa de verificación de requisitos mínimos del proceso de selección modalidad abierto entidades del orden territorial 2022 - Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito - Número OPEC: 176192.

Sin otro particular, estaré atenta a cualquier comunicación o respuesta a esta reclamación. Muchas gracias por la atención prestada.

Atentamente,

Eliana Barón Torres

C.C. 1083872455

Número de evaluación: 546617965 - Resultado: No Admitido

**Contacto y notificaciones:** Cel 318 564 4454 - Email: <u>elianabaront@gmail.com</u> - Dirección de domicilio: Cll 3 Sur No. 10 21 Este B/Paraiso Pitalito, Huila.





Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2022

Apreciado (a) Aspirante **ELIANA BARÓN TORRES ID. 523975903**Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022

**RECVRM-EOT-1447** 

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación.

ETAPA DEL PROCESO: Verificación de Requisitos Mínimos.

En el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, la CNSC suscribió contrato No. 204 de 2022 con la Fundación Universitaria del Área Andina, para "Realizar La Verificación de Requisitos Mínimos del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial – 2022." El mencionado contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista las de "Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones, administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial – 2022 (...)".

A su vez, el numeral 3.4 del Anexo Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 332 del 31 de mayo de 2022 por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del "*Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022*", establece:

#### 3.4. Reclamaciones contra los resultados de la VRM.

Las reclamaciones contra los resultados de la VRM se deben presentar por los aspirantes que vayan a hacerlas únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 o de la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Estas reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o para adicionar nueva después de dicha fecha. Por consiguiente, los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para resolverlas.





En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web <a href="www.cnsc.gov.co">www.cnsc.gov.co</a>, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso." (Negrilla fuera de texto).

En atención a lo expuesto, se dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022 a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, los días 17 y 18 de noviembre del presente año, evidenciando que usted hizo uso del derecho a reclamar, manifestando fundamentalmente lo siguiente:

### **OBJETO DE LA PETICION.**

"Solicito analizar documentos tengan en cuenta titulo Administracion Publica valoración mas justa "

Para efectos de atender su reclamación, es necesario traer a colación lo siguiente:

### I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.

Las normas que aplican para la Verificación de Requisitos Mínimos, se encuentran establecidas en el Acuerdo Rector del Proceso de Selección, en especial los artículos 5, 7,13 y 14 y en su Anexo Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 332 del 31 de mayo de 2022 por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del *"Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022"*, siendo este último el que detallada el procedimiento, las definiciones y las características de la documentación que debió ser presentada por los aspirantes para cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la OPEC para la cual concursan. Tenga en cuenta, que las definiciones y reglas contenidas en el artículo 13 del Acuerdo rector del proceso de selección y en los numerales 3.1. a 3.2 del Anexo, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

Así mismo, acorde a lo indicado en el artículo 7 del Acuerdo, para participar en el proceso de selección, el aspirante debe cumplir entre otros el siguiente requisito:

Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, trascritos en la correspondiente OPEC.

A su vez, el artículo 11 del Acuerdo, estableció:

**ARTÍCULO 11. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES.** Los aspirantes interesados en participar en este proceso de selección, ya sea en su modalidad de Ascenso o Abierto, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las respectivas condiciones previas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

Se debe resaltar, que tal como se dispuso en el artículo 13 del Acuerdo del proceso de selección, la Verificación de Requisitos Mínimos "no es una prueba ni un instrumento de





selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección".

Por otra parte, el literal f del numeral 1.1.del Anexo, señaló:

f) Con su inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección.

Recuerde que la Verificación de Requisitos Mínimos, requiere el cumplimiento obligatorio de las condiciones antes mencionadas, en especial, los requisitos que establece el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, en adelante MEFCL, por lo cual, a la Fundación Universitaria del Área Andina, no le es dado suponer o interpretar de las certificaciones aportadas información de la cual no se tenga certeza, siendo en todo caso obligación del aspirante presentar la documentación en los términos requeridos en el Acuerdo y Anexo, al cierre de la etapa de *Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el proceso de Selección.* 

Adicionalmente, es importante señalar que tal como lo dispone el Parágrafo 1 del artículo 8 "...En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la ENTIDAD y el referido MEFCL, prevalecerá este último. Así mismo, en caso de presentarse diferencia entre dicho MEFC y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior." (Negrilla fuera de texto)

De igual manera, se resalta la obligatoriedad que tiene cada aspirante frente al cumplimiento de los términos en que debieron ser presentadas las certificaciones de Estudio y Experiencia aportadas al presente proceso de selección, conforme lo dispuesto en el Acuerdo del proceso de selección y Anexo, en consonancia con las demás normas que rigen la materia.

Al respecto, es pertinente señalar que con motivo de la etapa de reclamaciones NO ES POSIBLE VALIDAR DOCUMENTOS ENVIADOS O RADICADOS EN FORMA FÍSICA O POR MEDIOS DISTINTOS A SIMO O LOS QUE SEAN ADJUNTADOS O CARGADOS CON POSTERIORIDAD, pues la única documentación que se tiene en cuenta para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, es la aportada por el aspirante en *Etapa de inscripciones* a través del SIMO, conforme a la última "constancia de inscripción" generada por el sistema, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo, así como el numeral 1.2.6 y 3.2 del Anexo Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 332 del 31 de mayo de 2022.

### II. DEFINICIONES DE EDUCACION Y FORMA DE CERTIFICAR

Con el fin que la Verificación de Requisitos Mínimos y la respuesta a su reclamación sea completamente clara, se deben extraer las definiciones de Educación para este proceso de selección dispuestas en el numeral 3.1.1 del Anexo Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 332 del 31 de mayo de 2022:

a) Educación: Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, artículo 1).





**b)** Educación Formal: Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10).

Esta clase de educación es a la que se refiere, con la denominación de "Estudios", el artículo 6 del Decreto 785 de 2005, al definir que

Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Con relación a la <u>Educación Básica Primaria</u>, <u>Básica Secundaria y Media</u>, el artículo 11 de la Ley 115 de 1994 establece:

(...)

b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados (...) se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y

c) La educación media con una duración de dos (2) grados.

(...)

Y con relación a la Educación Superior, los artículos 9 y 10 de la Ley 30 de 1992, señalan:

ARTÍCULO 9o. Los <u>programas de pregrado</u> preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos (Subrayado fuera de texto).

ARTÍCULO 10. Son <u>programas de postgrado</u> las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los postdoctorados (Subrayado fuera de texto).

Complementariamente, sobre la <u>Educación Superior en las modalidades de Formación Técnica Profesional y Tecnológica</u>, el artículo 3 de la Ley 749 del 2002, precisa que

<u>Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos</u> de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

a) <u>El primer ciclo</u>, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de <u>Técnico Profesional en</u>...

La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

b) <u>El segundo ciclo</u>, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país.

La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de <u>Tecnólogo</u> en el área respectiva;





c) <u>El tercer ciclo</u>, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de profesional en...

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior en forma coherente con la formación alcanzada en cada ciclo, <u>podrán ofrecer programas de especialización en un campo específico del área técnica, tecnológica y/o profesional</u>. Esta formación conducirá al título de <u>Especialista</u> en... (Subrayado fuera de texto).

Con relación a los <u>Ciclos Propedéuticos</u>, el artículo 5 de la Ley 1188 de 2008 faculta a <u>todas las Instituciones</u> de Educación Superior para

(...) ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 2.5.3.2.7.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019, indica:

**Artículo 2.5.3.2.7.1. Ciclos propedéuticos**. Un ciclo propedéutico es una fase de la educación que le permite al estudiante desarrollarse en su formación profesional siguiendo sus intereses y capacidades, para lo cual requiere un componente propedéutico que hace referencia al proceso por el cual se prepara a una persona para continuar su formación en educación superior, lo que supone una organización de los programas con flexibilidad, secuencialidad y complementariedad.

Cada programa que conforma el proceso formativo por ciclos propedéuticos debe conducir a un título que habilite de manera independiente para el desempeño laboral como técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario, según lo definido por la Ley 749 de 2002, (...) en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), y la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

La oferta de la formación por ciclos propedéuticos deberá preservar la independencia entre los programas que conforman el ciclo, para lo cual cada nivel deberá garantizar un perfil de formación pertinente de acuerdo con el nivel ofrecido, que le permita al egresado insertarse en el campo laboral y a su vez le posibilita continuar su formación mediante el acceso a un nivel formativo superior, dado por el componente propedéutico incluido en el diseño curricular.

Las instituciones que de conformidad con la Ley 30 de 1992 (...) y la Ley 115 de 1994, (...) tienen el carácter académico de Técnicas Profesionales o Tecnológicas, para ofrecer programas en el nivel tecnológico o profesional universitario, respectivamente, por ciclos propedéuticos, deben reformar sus estatutos y adelantar el proceso de redefinición previsto en la normatividad colombiana, previo a la solicitud de registro calificado.

c) Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Se ofrece con el objetivo de complementar suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional. Comprende la formación permanente, personal social y cultural, que se fundamental en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un Proyecto Educativo Institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción de sistemas de niveles y grados propios de la Educación Formal (Decreto 4904 de 2009, articulo 1, numeral 1.2, compilado en el artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano incluye los Programas de Formación Laboral y de Formación Académica: (...)

d) Educación Informal: Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta





y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

- e) Área de Conocimiento: Agrupación que se hace de los Programas Académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la Educación Superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 3).
- f) Núcleos Básicos de Conocimiento NBC: División de un Área del Conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 10). LOS NBC contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.3.5).

(...).

En línea con lo anterior, en el numeral 3.1.2.1 del Anexo modificado parcialmente por el Acuerdo No. 332 del 31 de mayo de 2022, se dispuso la forma de certificar los Estudios, así:

Los Estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. (...)

Los documentos aportados por el aspirante en la etapa de inscripción al presente proceso de selección deben cumplir con las especificaciones establecidas en el numeral señalado, por lo que las certificaciones que no reúnan las condiciones señaladas, por regla general, y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación en este proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección.

### III. EVALUACIÓN DEL CASO ESPECÍFICO.

La Fundación Universitaria del Área Andina, de conformidad con la reclamación de la referencia, atendiendo única y exclusivamente los argumentos por usted expuestos en su escrito de reclamación y en la documentación cargada en el plazo dispuesto para inscripciones a través del SIMO, a continuación, realiza un análisis específico de la misma, y con base en ella resolverá su reclamación.

La Verificación de Requisitos Mínimos se realiza teniendo en cuenta las exigencias establecidas en la OPEC, para la cual usted concursa, así:

Número de OPEC:	176192
Nivel:	Técnico
Denominación:	Técnico administrativo
Código:	367
Grado:	2





Propósito de empleo:	relacion clima o	r, coordinar, ejecutar y controlar todos los procesos y procedimientos nados con la gestion del bienestar social contribuyendo a la existencia de un rganizacional favorable y generador de mejores niveles de productivad personal ucional.
	•	las demas que le sean asignadas por autoridad competente y que tengan relacion con la naturaleza del cargo que desempeña.
	•	realizar acompañamiento al personal que se encuentre cercano a obtener pension, permitiendo una desvinculacion laboral asistida.
	•	fomentar y promover la practica de actividades deportivas, culturales, recreativas y artisticas dirigidas a los funcionarios y colaboradores del instituto y en coordinacion con la direccion y el comite de gestion y desempeño mpg organizar eventos competitivos a nivel institucional e interinstitucional, implementando el manejo del clima laboral.
	•	apoyar en la proyeccion del plan de formacion y capacitacion para aprobacion en comite de gestion y desempeño mipg.
	•	elaborar y presentar informes periodicos al director y a la division administrativa y financiera sobre el desarrollo de sus actividades y su autoevaluacion.
	•	organizar seminarios y charlas que se programen sobre relacionados directamente con el mejoramiento de la calidad de vida del personal del instituto.
	•	desarrollar actividades para la convivencia, autocuidado y manejo de conflictos.
	•	brindar acompañamiento y apoyo en el manejo del estres laboral que requiere el personal operativo del instituto.
Funciones de empleo	• •	prestar apoyo para el desarrollo de actividades que permitan una cultura del ejercicio fisico y la adopcion de posturas saludables por parte de los funcionarios en su sitio de trabajo.
	•	proponer el desarrollo de actividades que permitan mitigar los niveles de estres ocasionados por el contenido del trabajo, la carga mental y las relaciones interpersonales con los compañeros de trabajo y con los usuarios, clientes de la entidad y por otros factores de riesgo.
	•	coordinar, capacitar y orientar a los funcionarios en la implementacion de pausas activas y actividades que generen bienestar en el puesto de trabajo de los funcionarios, permitiendo un mejor desarrollo de actividades de cada responsable de area.
	•	elaborar y aplicar encuestas de satisfaccion del cliente, tabular y realizar informe con recomendaciones.
	•	desarrollar actividades relacionadas con trabajo en equipo al interior del instituto.
	•	realizar el analisis del informe final de la medicion del clima laboral, remitir al comite competente, determinar y ejecutar acciones precisas para mejorar el ambiente laboral en el instituto.
	•	ejecutar a traves del instrumento de encuesta la medicion del clima laboral a personal del instituto de transito y transporte de pitalito intrapitalito.
	•	realizar seguimiento al plan y politica de bienestar social y al plan de formacion y capacitacion de la entidad y remitir informe de ejecucion al director, al comite competente y a entes de control cuando sea solicitado.





Requisitos Estudio:	de	Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE EMPRESAS ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA AGRICOLA, FORESTAL Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: PSICOLOGIA Disciplina Académica: PSICOLOGIA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: DERECHO Y AFINES Disciplina Académica: DERECHO.
Requisitos Experiencia:	de	Doce(12) meses de EXPERIENCIA LABORAL
Equivalencia:		No aplica

### De los documentos aportados para el cumplimiento de los requisitos mínimos.

Para efectos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

### EDUCACIÓN.

No. Foli o	Tipo de Formación	Programa	Institución	Observación del Folio	Válido / No Válido
1	Especialización	Gerencia de talento humano	Universidad de la amazonia	El Título aportado de ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE TALENTO HUMANO no corresponde a la modalidad de estudio requerida para el cargo al que aspira, y NO es posible la aplicación de equivalencias.	No Válido
2	Pregrado	Administración publica territorial	Escuela superior de administración publica-esap-	El título aportado en ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL, no corresponde a las disciplinas académicas taxativas solicitadas por el empleo al cual aspira, y que se encuentran clasificadas según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) (hecaa.mineducacion.g ov.co/consultas públicas/programas). Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias.	No Válido





3	Bachiller académico	Bachiller académico	Instituto jaibona del Huila	El Título aportado de Bachiller no corresponde a la modalidad de estudio requerida para el cargo al que aspira, y NO es posible la aplicación de equivalencias.	No Válido
---	------------------------	------------------------	--------------------------------	---	-----------

Conforme la verificación realizada, su estado en el proceso de selección fue publicado como **NO ADMITIDO.** 

Frente a la verificación de la documentación aportada por el aspirante en el factor de **educación**, y tomando en consideración su inconformidad relacionada con el Título Profesional en Administración publica territorial, se hace preciso aclarar:

Una vez revisados los documentos en el factor de Educación, es importante precisar que, para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito título o aprobación de estudios de educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales las disciplinas académicas o profesiones de forma taxativa, de acuerdo con la clasificación establecida el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-definidas en el artículo 5 del Decreto 2484 de 2014 compilado por el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2014.

Así las cosas, el título profesional acreditado por usted de Administración publica territorial, no fue incluido dentro de las disciplinas académicas taxativas solicitadas por el empleo al cual usted se inscribió; para este empleo solo se tuvo en cuenta como requisito de estudio: Título profesional en disciplinas académicas de: Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE EMPRESAS ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA AGRICOLA, FORESTAL Y AFINES, O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: PSICOLOGIA Disciplina Académica: PSICOLOGIA, O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: DERECHO Y AFINES Disciplina Académica: DERECHO y no otras. Dado lo anterior, usted NO acredita los requisitos de estudios exigidos para el empleo, es de indicar que la estructura de clasificación de los diferentes programas académicos que proporciona el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- pueden ser verificados a través de la página del Ministerio de Educación Nacional (hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas).

En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar la decisión inicialmente asignada en la etapa de verificación de requisitos mínimos, ésta se mantendrá.





### IV. DECISIÓN.

Realizada la verificación se permite decidir lo siguiente:

- 1. De acuerdo con la evaluación técnica hecha en el numeral III del presente documento, se determina que usted **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos de EDUCACIÓN para el empleo al cual aspira.
- 2. De conformidad con el numeral anterior, se mantiene la determinación inicial y no se modifica su estado dentro del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022 manteniendo el mismo como **NO ADMITIDO.**
- 3. Comunicar esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC, en el enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.
- 4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 3.4 del Anexo modificado parcialmente por el Acuerdo No. 332 del 31 de mayo de 2022.

Cordialmente,

ESPERANZA ROMER

Coordinadora General
Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Proyectó: Jennifer Bulla Reviso: JGuevara



### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL **ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

Fecha: 2/01/2023 4:03:51 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: 41551318400220230000200

CLASE PROCESO: TUTELA

**NÚMERO DESPACHO:** 002 **SECUENCIA:** 4058590 **FECHA REPARTO:** 2/01/2023 4:03:51 p. m.

**TIPO REPARTO:** EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 2/01/2023 4:00:44 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - PROMISCUO DE FAMILIA 002 PITALITO

JUEZ / MAGISTRADO: NATALIA ORTIZ MUÑOZ

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1083884937	ELIANA BARON	TORRES	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL1		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
		FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
		INTRA PITALITO		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

#### **Archivos Adjuntos**

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	0A2A260C74C0BB6DE4C5B365290C7B8F74A5146B
2	02PRUEBAS.pdf	D647B8389200B7DDF0F36B94A5AB9BB15E80BF04
3	03PRUEBAS.pdf	71E5290967CCAA9168E5A325906BCB31E4E16C8E
4	04PRUEBAS.pdf	F0A63DAAAAA23D0682C01B181D9AA8BA49BE5BE7
5	05PRUEBAS.pdf	0CF28AF08DDEBCBAD3144691089E8695B44AACA9
6	06PRUEBAS.pdf	5F69096E0584CFB9ECCFCF140FFBA23D41051EB5
7	07PRUEBAS.pdf	F0F94F5F3F08703605F8256F1EAB2F7694578810

0fd14f81-0969-4c1c-adde-369676591684



### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL **ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 2/01/2023 4:03:51 p. m.

SERVIDOR JUDICIAL

Página 2